

**DECRETO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 20 DE MARZO DE 1858,
DISPONIENDO QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEA EL COMANDANTE
GENERAL DE LAS ARMAS**

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 20 de marzo de 1858

Publicado en el Código de la Legislación de la República de Nicaragua

DECRETA:

Art. 1º. El Presidente de la República es el Comandante general de las armas de la misma, y ejercerá sus funciones conforme a las leyes.

Art. 2º. Queda en esta parte reformada la Constitución de 1848.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.